



RESOLUCION R-N° 1163-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 OCT 2025

Expte. N° 22.002/25 – C. I al III

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Docente (18 UH) Suplente, de las asignaturas Marketing y Sistema de Información Contable de 4° año, Investigación de Mercado y Costos de 5° año, Canales de Comercialización y Aspectos Instrumentales del Comercio Exterior de 6° año, y Proyecto de 5° y 6° año del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución N° 047-IEM-25; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS N° 639/90, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 63 a fs. 76 se agrega el dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, la cual propone un orden de mérito de dos (2) postulantes: 1°- MORENO, Lara Yanina, 2°- LIENDRO, Javier David.

QUE de fs. 470 a fs. 473 se agrega la impugnación al citado dictamen presentada por el postulante Javier David LIENDRO, y de fs. 474 a fs. 476 la presentación de la postulante Nidia Alejandra CHANAMPA en el mismo sentido.

QUE en virtud de dichas presentaciones de fs. 487 a 489, la Comisión Asesora amplió el dictamen ratificando el orden de mérito propuesto.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 23.314 mediante el cual analiza las actuaciones y expone lo siguiente:

"II.- Conforme consta en estos obrados, luego de verificarse los plazos en cuestión (fs. 483/484 y providencia 72-SAJ-25 de fs. 485 y vta.), la Dirección del IEM Tartagal a fs. 486 solicitó la pertinente Ampliación de Dictamen, ante la impugnación de la aspirante Nidia Alejandra CHANAMPA, de lo cual fueron notificados -entre el 04/08/25 y el 05/08/25- los integrantes de la Comisión Asesora (Prof. Colque, Germán A., Cra. Aguirre Jordan, María A; Cr. Fernández Campo, José I.) según surge de fs. 486 *in fine*.

A fs. 487/488 rola *Ampliación de Dictamen* de fecha 05/08/25, la que se encuentra en tiempo y forma reglamentaria. De su lectura se desprende que la Comisión Asesora, luego de revisar y ampliar la evaluación de antecedentes y entrevistas, ratifica en forma unánime el orden de mérito propuesto en el Dictamen originario del 06/05/25 (fs. 63/76), a saber: 1° MORENO, Lara Yanina. 2°- LIENDRO, Javier David. Se remite a su lectura *brevisatis causae*.

III.- Así el estado de cosas, examinada la impugnación de la postulante Nidia A. CHANAMPA, DNI 26.937.128 (fs. 474/475), la que estriba, en sustancia, en cuestionar la valoración de los antecedentes académicos acreditados y la entrevista y teniendo en cuenta que la Comisión Asesora ha emitido *Dictamen* evaluador unánime, que ha sido ratificado por su parte, de igual modo, mediante la *Ampliación de Dictamen*, no se advierte un vicio de forma o manifiesta arbitrariedad, hasta la etapa procesal cumplida, en tanto el órgano evaluador ha expresado, aunque sea sucintamente, el fundamento del orden de mérito propuesto.



RESOLUCION R-Nº 1163-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 22.002/25 – C. I al III

Por otra parte, en lo relativo al argumento sobre un posible conflicto de intereses entre la postulante que resultó primera en el orden de mérito y una integrante de la Comisión Asesora según alega la impugnante, cabe decir que el planteo resulta manifiestamente extemporáneo en orden a la presente etapa de este procedimiento de selección (cfr. Res. CS 639/90 y, además, está desprovisto de todo elemento probatorio, no siendo plausible su consideración en tales condiciones.

Por lo expuesto, este Servicio Jurídico **aconseja el rechazo *in limine* de la impugnación del postulante Javier David LIENDRO** (fs.470/473) por su extemporaneidad (art. 21 de la Res. CS 639/90) conforme lo analizado en Dictamen Nº 23.191 (fs. 481) que se ratifica.

Asimismo, **se aconseja el rechazo de la impugnación de la postulante CHANAMPA** (fs. 474/476), por los motivos precedentemente expuestos.

De acuerdo a los arts. 22 y 23 de la Res. CS 639/90, corresponde su resolución al Sr. Rector."

QUE este RECTORADO comparte lo dictaminado por Asesoría Jurídica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SECRETARÍA ACADÉMICA y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

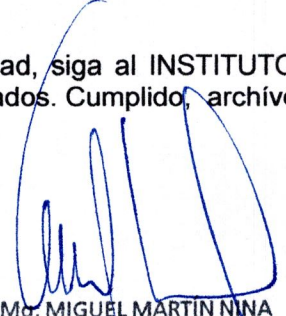
ARTICULO 1º.- Rechazar *in limine* la impugnación del postulante Javier David LIENDRO, por extemporaneo.

ARTICULO 2º.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Nidia Alejandra CHANAMPA, en contra del Dictamen de la Comisión Asesora que intervino en el presente llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Docente (18 UH) Suplente de las asignaturas Marketing y Sistema de Información Contable de 4º año, Investigación de Mercado y Costos de 5º año, Canales de Comercialización y Aspectos Instrumentales del Comercio Exterior de 6º año y Proyecto de 5º y 6º año del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución Nº 047-IEM-25, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 23.314 y por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL para que notifique a los interesados. Cumplido, archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. NÉSTOR HUGO ROMERO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA